

CONSTANCIA.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Jamundí-Valle, Noviembre 26 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundí-Valle,

Auto Interlocutorio N° 1724
REF: EJECUTIVO
DTE: HELM BANK
DDO: WALDIR BOHORQUEZ GALLEGO
Radicado N° 76 364 40 89 003 2012 00296

Mediante escrito que antecede allegado vía electrónica, el apoderado de la parte actora solicita al despacho dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado el expediente, observa el despacho improcedente la solicitud que antecede, como quiera que mediante auto interlocutorio No.0755 de 30 de marzo de 2016, el Juzgado dispuso la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TACITO, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos que sirvieron como base del recaudo ejecutivo con las constancias respectivas; y de igual manera se levantó la medida decretada sobre las cuentas del demandado, librándose el oficio respectivo. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,



SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. _128_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Noviembre 27 de 2020

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

gmg